



Medellín, miércoles 22 de febrero de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.929

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## RESOLUCIONES

## COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060004286	Febrero 15	3	2023060004519	Febrero 16	26
2023060004287	Febrero 15	7	2023060004591	Febrero 16	33
2023060004360	Febrero 15	11	2023060004621	Febrero 17	36
2023060004500	Febrero 16	21	2023060004636	Febrero 17	39

---

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACION****RESOLUCIÓN N°**

**Por la cual se cierra temporalmente la sede Escuela Rural La Matica con código DANE 205308000193 perteneciente a la Institución Educativa Rural San Andrés con código DANE 205308000452 del Municipio de Girardota del Departamento de Antioquia.**

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad,



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**La Institución Educativa Rural San Andrés**, con código DANE 205308000452 del Municipio de Girardota del Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo con reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°0496 del 22 de enero de 2003, en el artículo primero de esta misma resolución se fusionaron varias escuelas rurales, entre ellas la Escuela Rural La Matica código DANE 205308000193.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2022020040135 del 11/08/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, el cierre temporal y entrega en custodia de los libros reglamentarios e inventario de la sede **Escuela Rural La Matica** código DANE 205308000193, la cual pertenece a la **Institución Educativa Rural San Andrés** con código DANE 205308000452 del municipio de Girardota del Departamento de Antioquia.

Dicho cierre se realiza en razón a que, según solicitud enviada por el Rector de la Institución Educativa Rural San Andrés el 31 de mayo de 2022, en la E.R LA MATICA código DANE 205308000193, no se está Prestando el servicio educativo toda vez que fue trasladada la plaza y único docente, para la sede E.R Mercedes Abrego, mediante Decreto Departamental N° 2022070003188 del 4 de mayo de 2022.

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

administrativo, *“Por la cual se cierra temporalmente la sede Escuela Rural La Matica con código DANE 205308000193 perteneciente a la Institución Educativa Rural San Andrés con código DANE 205308000452 del Municipio de Girardota del Departamento de Antioquia”*.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Cerrar temporalmente la sede **Escuela Rural La Matica** con código DANE 205308000193 perteneciente a la **Institución Educativa Rural San Andrés** con código DANE 205308000452 del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.-** Los libros e inventarios de la Escuela Rural La Matica DANE 205308000193 pasarán a la custodia del señor Director (a) de la Institución Educativa Rural San Andrés con código DANE 205308000452, quien deberá responsabilizarse de los archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Rural San Andrés** con código (DANE 205308000452) del Municipio de Girardota del Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

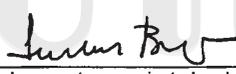
GOBERNACION

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	<b>Georgina Palacio Berrio</b> Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		<b>14/02/2023</b>
<b>Revisó:</b>	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		<b>14/02/2023</b>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2023060004287

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

**Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a UTB Politécnico Nacional S.A.S del municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.**

La Secretaría de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

**UTB Politécnico Nacional S.A.S**, es de naturaleza privada, entidad registrada en Cámara de Comercio con Nit: 901597689-4, y su representación legal está a cargo del señor **Jorge Enrique Niño Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.202.606.

El representante legal de **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, **Jorge Enrique Niño Rodríguez**, presentó mediante radicado 2022010419550 de 29 de Septiembre de 2022, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral para ser ofrecido en el municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.

En las visitas realizadas los días 20 y 21 de octubre al municipio de Puerto Berrío se verifica que las sedes cumplen con los requisitos mínimos para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las aulas son iluminadas y aireadas, cuenta con buenas baterías sanitarias separadas por género, tiene amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales, tiene conexión a red wifi, buena sala de sistemas, además cuenta con plataforma virtual [www.utbcolombia.edu.co](http://www.utbcolombia.edu.co).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anterior, dado que el establecimiento educativo cumple con los requisitos de ley, La Secretaria de Educación de Antioquia, procede a emitir acto administrativo que concede la licencia de Funcionamiento a **UTB Politécnico Nacional S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, ubicado en la siguiente sede del municipio de Puerto Berrio del Departamento de Antioquia.

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Puerto Berrio	Carrera 6 N° 48 – 21 Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	3134185151	direccion.nacional@utbcolombia.edu.co

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Licencia de Funcionamiento no autoriza a **UTB Politécnico Nacional S.A.S** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **UTB Politécnico Nacional S.A.S** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al representante Legal de **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



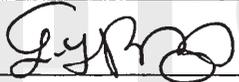
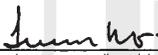
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/2/23
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: S 2023060004360

Fecha: 15/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 14568, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA”.**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza No 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que el señor gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridos por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza Nro. 23 de 2021, *“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: *“Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental”*. Además, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función *“Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración Departamental”*
5. Que, dando cumplimiento a la premisa anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales, se encarga del servicio de transporte para el apoyo de la gestión de las diferentes Secretarías y dependencias de la Gobernación de Antioquia, por lo que se debe procurar el ejercicio administrativo responsable, eficiente y eficaz del parque automotor propiedad del Departamento de Antioquia, para lo cual se han fijado políticas a través del Decreto D2021070004548 de 2021, con el cual se busca realizar un control efectivo sobre la asignación y uso de los vehículos de cada una de las secretarías, gerencias y departamentos administrativos, asegurando que los vehículos se utilicen para cumplir las labores misionales y se racionalice su uso.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 14568"**

6. Que, como forma de satisfacer la necesidad, se llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural, jurídica o forma asociativa que será elegida a través de un proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, con la cual se llevará a cabo las actividades tendientes a contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA".
7. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
8. Que para adelantar el proceso de contratación se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/>, y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
9. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 14568, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA", es de CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$4.712.060.518) excluido IVA, con un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
10. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- **SECRETARÍA DE MINAS**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051054 – Fecha de Creación: 20/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/162G/0-1010/C21046/150028  
**Valor: \$170.000.000**  
PROYECTO: Titulación y Regularización Minera en Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050067  
Elemento PEP: 15-0028  
Certificado N°: 201700006314 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013054 – Fecha de Creación: 20/01/2023  
Rubro presupuestal: S 120202006/762G/5-R009 SGR-FISCALIZACIÓN MINERA  
**Valor: \$70.000.000**  
PROYECTO: N/A

- **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051073 – Fecha de Creación: 20/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/175H/0-1010/C-23011/160035 FONDOS COMUNES ICLD  
**Valor: \$100.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050250  
Elemento PEP: 16-0035  
Certificado N°: 202400006213 - Vigente hasta: 24 de abril de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 14568"

• SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051094 – Fecha de Creación: 23/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI2648/C19031/010077 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA  
**Valor: \$50.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica -Laboratorio Departamental Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050167  
Elemento PEP: 01-0077  
Certificado N°201600006011 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051081 – Fecha de Creación: 23/01/2023  
- Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI2648/C19052/010066 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA  
**Valor: \$45.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050145  
Elemento PEP: 01-0066

Certificado N° 201600006036 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023  
- Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI2648/C19031/010067 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA  
**Valor: \$50.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050142  
Elemento PEP: 01-0067

Certificado N° 201600006038 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023  
- Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI2608/C19031/010059 FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES  
**Valor: \$200.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050127  
Elemento PEP: 01-0059  
Certificado N° 201600006037 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051080 – Fecha de Creación: 23/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI2619/C45992/220308 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA  
**Valor: \$300.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 - 2023, departamento de Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050155  
Elemento PEP: 22-0308  
Certificado N° 201600006272 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051101 – Fecha de Creación: 23/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI3142/C19061/010064 IVA CEDIDO LICORES LEY 788/2022  
**Valor: \$20.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento de Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050148  
Elemento PEP: 01-0064  
Certificado N° 201600006024 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/131D/0-OI2648/C19032/010095 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA  
**Valor: \$250.000.000**  
PROYECTO: Fortalecimiento e implementación del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el departamento de Antioquia  
BPIN/BPID: 2021003050080  
Elemento PEP: 01-0095



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA No. 14568"**

Certificado N° 213100006958 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051117 – Fecha de Creación: 24/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/151F/0-1010/C22015/020276 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: \$70.295.128

PROYECTO: Infraestructura educativa

BPIN/BPID: 2020003050106

Elemento PEP: 02-0276

Certificado N°: 201500005861 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051082 – Fecha de Creación: 23 /01/2023

Rubro presupuestal: 2320202008/113B/0-1010/C4003/040035 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: \$100.000.000

PROYECTO: Ampliación de la Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia

BPIN/BPID: 2021003050091

Elemento PEP: 04-0035

Certificado N°: 211300006915 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051104 – Fecha de Creación: 24/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/133D/0-1010/C41032/070120 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: \$62.000.000

PROYECTO: Fortalecimiento afro en Antioquia

BPIN/BPID: 2021003050056

Elemento PEP: 07-0120

Certificado N°: 213300006933 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051105 – Fecha de Creación: 24/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/133D/0-1010/C41026/070124 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: \$62.000.000

PROYECTO: Infancia y Adolescencia

BPIN/BPID: 2021003050074

Elemento PEP: 07-0124

Certificado N°: 213300006948 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051106 – Fecha de Creación: 24/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/133D/0-1010/C17042/210029 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: \$62.000.000

PROYECTO: Planes de vida

BPIN/BPID: 2021003050045

Elemento PEP: 21-0029

Certificado N°: 213300006922 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051108 – Fecha de Creación: 24/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/133D/0-1010/C41022/070121 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: \$114.000.000

PROYECTO: Alimentación Curso de vida

BPIN/BPID: 2021003050065

Elemento PEP: 07-0121

Certificado N°: 213300006941 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051057 – Fecha de Creación: 20/01/2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA No. 14568"**

Rubro presupuestal: 2320202006/161G/0-1010/C39031/250001 FONDOS COMUNES ICLD

**Valor: \$4.919.352**

PROYECTO: Negocios Inteligentes y Competitivos

BPIN/BPID: 2020003050268

Elemento PEP: 25-0001

Certificado N°: 203500006302 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP: N°3500051058** – Fecha de Creación: 20/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/161G/0-1010/C35021/110043 FONDOS COMUNES ICLD

**Valor: \$12.000.000**

PROYECTO: Estrategias Departamentales que cierren brechas

BPIN/BPID: 2020003050278

Elemento PEP: 11-0043

Certificado N°: 203500006323 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP: N°3500051059** – Fecha de Creación: 20/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/161G/0-1010/C35023/110019 FONDOS COMUNES ICLD

**Valor: \$1.300.000**

PROYECTO: Apoyo para la inclusión financiera

BPIN/BPID: 2020003050248

Elemento PEP: 11-0019

Certificado N°: 203500006303 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP: N°3500051061** – Fecha de Creación: 20/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/161G/0-1010/C35021/110058 FONDOS COMUNES ICLD

**Valor: \$14.919.352**

PROYECTO: Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente V2 Antioquia

BPIN/BPID: 2021003050078

Elemento PEP: 11-0058

Certificado N°: 206100006959 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP: N°3500051063** – Fecha de Creación: 20/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/161G/0-1010/C35021/110061 FONDOS COMUNES ICLD

**Valor: \$2.200.000**

PROYECTO: Plataforma para internacionalización V2

BPIN/BPID: 2021003050083

Elemento PEP: 11-0061

Certificado N°: 206100006961 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**

Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP: N°3500051177** – Fecha de Creación: 26 /01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/125C/0-2290/C24094/170054 PLANES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Valor: \$50.000.000**

PROYECTO: Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia

BPIN/BPID: 2020003050065

Elemento PEP: 17-0054

Certificado N°: 201300006501 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP: N°3500051144** – Fecha de Creación: 25/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/122C/0-2170/C45012/220316 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD

**Valor: \$320.000.000**

PROYECTO: Fortalecimiento de la seguridad

BPIN/BPID: 2020003050054

Elemento PEP: 22-0316

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA No. 14568"**

Certificado N°: 201300006330 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE TURISMO**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051176 – Fecha de Creación: 26/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202008/164G/0-1010/C35021/110040 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$60.000.000**

PROYECTO: Habilidades Territoriales para turismo

BPIN/BPID: 2020003050217

Elemento PEP: 11-0040

Certificado N°: 203500006309 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –  
DAGRAN**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500051083 – Fecha de Creación: 23/01/2023

Rubro presupuestal: 2320202006/124C/0-1010/C35053/210031 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$38.528.250**

Elemento PEP: 21-0031

PROYECTO: Reducción del Riesgo

BPIN/BPID: 2021003050095

Certificado N°: 212400006971 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Rubro presupuestal: 2320202006/124C/0-1010/C45031/220288 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$38.528.250**

Elemento PEP: 22-0288

PROYECTO: Manejo de desastres

BPIN/BPID: 2020003050222

Certificado N°: 202600006084 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Rubro presupuestal: 2320202006/124C/0-1010/C45031/220360 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$38.528.250**

Elemento PEP: 22-0360

PROYECTO: Conocimiento del Riesgo

BPIN/BPID: 2021003050097

Certificado N°: 212400006972 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA GENERAL**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700012997 – Fecha de Creación: 11/01/2023

Rubro presupuestal: 2120202006/171H/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$100.000.000**

PROYECTO: N/A

- **SECRETARÍA DE HACIENDA**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013133 – Fecha de Creación: 26/01/2023

Rubro presupuestal: 2120202006/172H/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$100.000.000**

PROYECTO: N/A

- **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013052 – Fecha de Creación: 20/01/2023

Rubro presupuestal: 2120202006/174H/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$900.000.000**

PROYECTO: N/A

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013128 – Fecha de Creación: 25/01/2023

Rubro presupuestal: 2120202006/174H/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD

Valor: **\$600.000.000**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA No. 14568"

PROYECTO: N/A

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500051187 – Fecha de Creación: 26/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/176H/0-1010/C45992/220337 FONDOS COMUNES ICLD  
Valor: \$86.591.688  
PROYECTO: Formulación Agenda 20-40 Para Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050336  
Elemento PEP: 22-0337  
Certificado N°: 201200006507 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500051185 – Fecha de Creación: 26/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/176H/0-1010/C04061/260002 FONDOS COMUNES ICLD  
Valor: \$243.739.107  
PROYECTO: Implementación Catastro Multipropósito  
BPIN/BPID: 2021003050050  
Elemento PEP: 26-0002  
Certificado N°: 217600006911 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500051189 – Fecha de Creación: 26/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/176H/0-1010/C045992/220332 FONDOS COMUNES ICLD  
Valor: \$13.623.800  
PROYECTO: TALLER ANTIOQUIA  
BPIN/BPID: 2020003050319  
Elemento PEP: 22-0332  
Certificado N°: 201200006493 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE MUJERES**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500051194 – Fecha de Creación: 26/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/132H/0-1010/C045992/220332 FONDOS COMUNES ICLD  
Valor: \$100.000.000  
PROYECTO: Es el momento de transverzalizar  
BPIN/BPID: 2020003050229  
Elemento PEP: 22-0326  
Certificado N°: 202700006474 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013109– Fecha de Creación: 24/01/2023  
Rubro presupuestal: 2120202006/121C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicio de alojamiento;  
Servicio de suministros de comidas y de bebidas; Servicios de trasportes.  
Valor: \$40.000.000  
PROYECTO: N/A

- **OFICINA PRIVADA**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3700013122– Fecha de Creación: 25/01/2023  
Rubro presupuestal: 2120202008/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D  
Valor: \$140.000.000  
PROYECTO: N/A

- **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500051143– Fecha de Creación: 25/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/123C/0-1010/C45992/220268 FONDOS COMUNES ICLD  
Valor: \$30.000.000  
PROYECTO: Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA No. 14568"**

BPIN/BPID: 2020003050185  
Elemento PEP: 22-0268  
Certificado N°: 201900005900 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/123C/0-1010/C45992/220272 FONDOS COMUNES ICLD  
**Valor: \$16.525.235**  
PROYECTO: Unidos por el Fortalecimiento Comunal  
BPIN/BPID: 2020003050196  
Elemento PEP: 22-0272  
Certificado N°: 201900005999 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

• **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N° 3500051091– Fecha de Creación:23/01/2023  
Rubro presupuestal: 2320202006/112B/0-1010/C32061/210037 FONDOS COMUNES ICLD  
**Valor: \$7.681.053**  
PROYECTO: Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia  
BPIN/BPID: 2020003050111  
Elemento PEP: 21-0037  
Certificado N°: 211200006817 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023  
-Rubro presupuestal: 2320202006/112B/0-1010/C32021/210040 FONDOS COMUNES ICLD  
**Valor: \$10.000.000**  
PROYECTO: ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS  
BPIN/BPID: 2021003050009  
Elemento PEP: 21-0040  
Certificado N°: 211200006846 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023  
-Rubro presupuestal: 2320202006/112B/0-1010/C32082/210035 FONDOS COMUNES ICLD  
**Valor: \$17.681.053**  
PROYECTO: CULTURA AMBIENTAL  
BPIN/BPID: 2020003050107  
Elemento PEP: 21-0035  
Certificado N°: 203400006401 - Vigente hasta: 26 de abril de 2023

**TOTAL PRESUPUESTO APORTADO: \$ 4.712.060.518**

11. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
12. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional del Secop II el 15 de febrero de 2023.
13. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 14568"**

Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: con la Alianza Pacífico (Chile y Perú), Corea, Costa Rica, Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), Estados Unidos, por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, Israel y los de la Unión Europea.

14. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO será objeto de limitación a MIPYMES, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.
15. Que, como consecuencia de lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 14568, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA".
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
17. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
18. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución Nro. S 2023060001688 del 23/01/2023, modificada mediante la Resolución Nro. S 2023060002748 del 02/02/2023 y S 2023060004174 del 14/02/2023.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 14568, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA". El presupuesto estimado es de CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$4.712.060.518) excluido IVA, con un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** Establecer el cronograma para las etapas del proceso Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 14568, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	miércoles, 15 de febrero de 2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	miércoles, 15 de febrero de 2023	19:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	lunes, 20 de febrero de 2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	miércoles, 22 de febrero de 2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	miércoles, 22 de febrero de 2023	19:00
Presentación de Ofertas	lunes, 27 de febrero de 2023	9:00



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 14568"**

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	lunes, 27 de febrero de 2023	9:10
Informe de presentación de ofertas	lunes, 27 de febrero de 2023	10:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	martes, 28 de febrero de 2023	15:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	viernes, 3 de marzo de 2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación y documentos subsanables	miércoles, 8 de marzo de 2023	19:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación	viernes, 10 de marzo de 2023	19:00
Apertura de Sobre Económico	lunes, 13 de marzo de 2023	9:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	lunes, 13 de marzo de 2023	11:00
Fecha de inicio Subasta	lunes, 13 de marzo de 2023	15:00
Fecha fin Subasta	lunes, 13 de marzo de 2023	15:10
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	martes, 14 de marzo de 2023	19:00
Firma del Contrato  Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este	viernes, 17 de marzo de 2023	14:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	martes, 21 de marzo de 2023	10:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	martes, 21 de marzo de 2023	16:00

**TERCERO.** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO.** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**QUINTO.** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

**SEXTO.** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de febrero del año 2023.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Arango Rios - Rol Jurídico		15/02/2023
Revisó y Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		15/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2023060004500

Fecha: 16/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN  
LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA” BPIN  
2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS.**

El Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el artículo 2 del Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. De conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. El capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005 fue aprobado mediante decreto departamental N°2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N°112 del 19 de diciembre de 2022 y N°210 del 21 de diciembre de 2022, por un total de nueve mil trescientos cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil ciento cinco pesos (\$9.351.328.105), de los cuales siete mil seiscientos setenta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$7.670.926.145) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia; mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y siete pesos (\$1.158.296.677) a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Directas del municipio de Puerto Nare; y quinientos veintidós millones ciento cinco mil doscientos ochenta y tres pesos (\$522.105.283) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Yondó.
13. Mediante decreto departamental N°2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N°112 del 19 de diciembre de 2022 y N°210 del 21 de diciembre de 2022 se designó al municipio de Yondó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005.

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

14. El municipio de Yondó, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
15. El representante legal del municipio de Yondó, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 13 de enero de 2023, consistente en sustituir una de las fuentes del proyecto debido a que el municipio de Puerto Nare expresó la falta de disponibilidad de la fuente de Asignaciones Directas, por lo que se hace necesario sustituirla por la fuente de anticipo 5% de las Asignaciones Directas del mismo municipio.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
  - a) Solicitud de ajustes del 13 de enero de 2023 suscrita por el representante legal del municipio de Yondó.
  - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - c) Anexo 3. Certificación de disponibilidad de recursos en la fuente de Asignaciones directas anticipo 5% del municipio de Puerto Nare, expedido por el Secretario de Hacienda de dicho municipio.

Certificado no pagos asociados – 2022003050005, en el cual se indica que el proyecto no ha iniciado ejecución y por tanto la fuente a sustituir no tiene pagos asociados.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables de "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", y la "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas."
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de sustituir la fuente inicial del municipio de Puerto Nare, de Asignaciones Directas, por Asignaciones Directas Anticipo 5% del municipio de Puerto Nare.
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 2022, por el cual se incorporó la metodología para el trámite de ajustes; el cual determinó en su artículo 4.5.1.2.4, literal b), que previo a la aprobación del ajuste por la instancia competente, la Secretaría de Planeación solicitarán un concepto del ajuste a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

22. Que mediante Resolución N° 2022060374021 del 29 de noviembre de 2022, el Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia".
23. En este sentido, corresponde al departamento de Antioquia emitir concepto del ajuste al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia".
24. Mediante el artículo 2 del Decreto N° 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
25. El Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia, diligenció el formato denominado "F4.1. CONCEPTO AJUSTE PY APROBADO INSTANCIA V.24.01.2023", expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005, consistente en sustituir fuentes como se detalla a continuación:

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 7.670.926.145,00	\$ 7.670.926.145,00	\$ -
Municipio	Puerto Nare	Asignaciones Directas	\$ 1.158.296.677,00	\$0	-\$ 1.158.296.677,00
Municipios	Yondó	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 522.105.283,00	\$ 522.105.283,00	\$ -
Municipio	Puerto Nare	Anticipo 5% Asignaciones Directas	\$0	\$ 1.158.296.677,00	\$ 1.158.296.677,00
<b>Totales</b>			<b>\$ 9.351.328.105,00</b>	<b>\$ 9.351.328.105,00</b>	<b>\$ -</b>

**RESOLUCIÓN****HOJA NÚMERO 5**

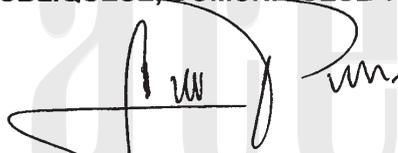
POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

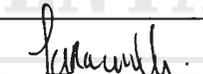
Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Generó	María Adelaida Henao Cañas Subsecretaría de Planeación SIF		14-02-2023
Revisó	Sara Orozco Castañeda Abogada Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		15-02-2023
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos Legales - SIF		15-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2023060004519

Fecha: 16/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 19 DE 2008”**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001 y las Ordenanzas 28 de 2006 y 19 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 idem.
2. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
3. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector la salud, entre otras competencias, las siguientes: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; ii) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; iii) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, iv) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, v) Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.
4. Que en el artículo 1º de la Ley 1566 de 2012 se reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral

por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se dictan disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC”, señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.
6. Que la Resolución 00000089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
7. Que la Ordenanza 041 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de salud mental y prevención de las adicciones 2022-2040” establece en el artículo 13, numeral 1.4 Intervenciones/acciones: Desarrollo de entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas.
8. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: “*Fortalecimiento Salud para el alma-salud mental y convivencia Social Antioquia*”, matrícula 2020003050136, incluido en el COAI 2023 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2023.
9. Que la Ley 30 de 1986 ordenó la creación de los Comités Departamentales de Prevención en Drogas, en virtud de la cual mediante ordenanza N° 28 del 24 de agosto de 2006, el Departamento de Antioquia creó “*el Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia*”; modificada mediante Ordenanza 19 del 19 de septiembre de 2008 “*por medio de la cual se modifica la Ordenanza 28 de agosto 24 de 2006, a través de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia*”.
10. Que el artículo tercero de la Ordenanza 19 de 2008 estipula como objetivos del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia entre otros los siguientes:
  - Asesorar y darle seguimiento a las políticas que emanen del Consejo Seccional de Estupefacientes.
  - Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos que conforman el Plan Departamental de Prevención Integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y demás conductas adictivas.
  - Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.

- Constituirse en soporte técnico fundamental para que los municipios del Departamento organicen y estructuren sus propios Comités de Atención, Prevención integral y Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas Adictivas.
  - Asesorar a los diferentes municipios en la estructuración, desarrollo y seguimiento de los respectivos planes municipales de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y las demás conductas adictivas.
  - Coordinar las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Departamento por los diferentes estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal.
  - Promover y ejecutar el desarrollo de estrategias de comunicación que divulguen y soporten el plan de acción del Comité de Prevención en Drogas de Antioquia.
  - Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica que permita tener actualizada la situación de drogas en el Departamento de Antioquia.
  - Propiciar espacios informativos, formativos y participativos en el tema de drogas.
  - Apoyar el Diseño de Políticas Públicas Departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infringir la Ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas, articulado a la Ley de Infancia y Adolescencia y a la Ley de Juventud.
  - Diseñar la catedra caminos de libertad relacionada con la promoción de estilos de vida saludable y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de prevenir la delincuencia juvenil, articulado a la Ordenanza 31 de 2007.
  - Diseñar la transversalidad de las estrategias Institucionales Educativas libres de humo y habilidades para la vida en el pensum académico que se lleva a cabo en las institucionales educativas del Departamento, dentro de la Transversalidad de sus acciones con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.
11. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ordenanza No. 19 del 14 de agosto de 2008, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe dar aportes anuales para operativizar programas, proyectos y actividades del Comité Departamental, y los distintos recursos financieros que gestione el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, los cuales serán manejados por la Tesorería de la "E.S.E Hospital Carisma", la cual se encuentra obligada por este mismo acto administrativo a llevar para su manejo una cuenta especial y a destinarlos a la ejecución de los proyectos del Plan Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia conforme a los objetivos que por el presente acto administrativo se asignan al Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.
12. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, establece en el artículo 36: "Distribución de partidas globales. Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."



13. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia estarán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
14. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, certificó que la gestión "Por la cual se transfieren unos recursos financieros al centro de atención y rehabilitación integral en salud mental de Antioquia E.S.E CARISMA, en cumplimiento a la Ordenanza 19 de septiembre de 2088, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 28 del 18 de septiembre de 2006, responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 4: NUESTRA VIDA; Componente 2: Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 7: Salud Para el Alma – Salud Mental y convivencia social; Proyecto: Fortalecimiento Salud para el alma – salud mental y convivencia social de Antioquia; BPIN/BPID 2020003050136.
15. Que con la finalidad de darle continuidad al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del Programa "Salud para el Alma", y para garantizar el desarrollo y ejecución del Plan Integral de Drogas, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300029418 del 12 de Enero de 2023 por valor de \$1.225.838.951 y el Registro Presupuestal No. 4300037169 de fecha 16 de Enero de 2023, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2619/C19053/010081 Ley 1816 Impuesto a los licores fortalecimiento salud para el alma salud mental y convivencia social Antioquia

Valor: \$ 1.225.838.951 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L).

En virtud de lo anterior, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** de los recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2023, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.225.838.951) en cumplimiento a la Ordenanza 19 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR** la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.225.838.951) a la E.S.E. Hospital Carisma, del presupuesto de Rentas Cedidas diferentes a la Ley 643 de 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2619/C19053/01-0081 en 11 giros, conforme al cronograma que a continuación se relaciona.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO.** Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería de la Secretaría

Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la E.S.E. CARISMA por medio de doce giros, a una cuenta especial inembargable y posterior a la entrega de un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente:

En el mes de febrero de 2023 la suma de \$180.421.203

En el mes de marzo de 2023 la suma de \$104.043.369

En el mes de abril de 2023 la suma de \$68.042.503

En el mes de mayo de 2023 la suma de \$80.786.287

En el mes de junio de 2023 la suma de \$83.252.733

En el mes de julio de 2023 la suma de \$120.277.944

En el mes de agosto de 2023 la suma de \$114.348.193

En el mes de septiembre de 2023 la suma de \$105.236.983

En el mes de octubre de 2023 la suma de \$115.475.105

En el mes de noviembre de 2023 la suma de \$126.432.916

En el mes de diciembre de 2023 la suma de \$127.521.715

**ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS E.S.E CARISMA**, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

- Destinar el 100% de los recursos transferidos y de los propios de la ESE Carisma, para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 19 de 2008, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

Una vez transferidos los recursos, la ESE adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será viabilizado por la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y será indispensable para el primer desembolso.
- Será responsabilidad de la ESE realizar los procesos administrativos y contractuales para el cumplimiento del proyecto presentado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuestales y las especificaciones del anexo técnico y financiero viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.
- Será responsabilidad de la ESE realizar asesoría y asistencia técnica en la implementación de acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los 125 municipios del Departamento de Antioquia.
- Será responsabilidad de la ESE realizar asesoría para la implementación del programa de prevención universal para niños, niñas y adolescentes del grado 3.
- Será responsabilidad de la ESE la construcción de un programa de prevención universal para adolescentes y jóvenes de los grados 6, 7 y 8 de bachillerato.
- Será responsabilidad de la ESE realizar la actualización del aplicativo basado en la web "Red Protectora" para la sistematización de la data generada en el desarrollo del programa departamental "salud para el alma" con generación de reportes en vivo.



- Será responsabilidad de la ESE apoyar la implementación de la Ordenanza 041 de 2022 por medio de la cual se adopta la Política Pública departamental de salud mental y prevención de las adicciones.
- Será responsabilidad de la ESE entregar un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente con los respectivos soportes para el respectivo desembolso de los recursos de acuerdo con el PAC descrito en el Registro Presupuestal No. 4300037169 de fecha 16 de Enero de 2023.
- La ESE se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Los recursos transferidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la ESE Carisma y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Carisma deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico, y sin que medie requerimiento alguno, a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO.** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Salud Colectiva - Dirección de Salud Colectiva, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

**ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Salud Pública- Dirección de Salud Colectiva; los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y el concepto de viabilidad técnica.

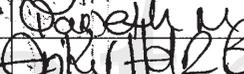
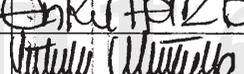
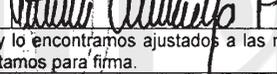
**ARTÍCULO SÉPTIMO: ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico, financiero y el concepto de viabilidad técnica, emitido por la Dirección de Salud Colectiva.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRE ACEVEDO**  
**Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JULIANA CATANO LÓPEZ Profesional Universitaria		14-02/23
Revisó:	YANETH MONTOYA MEJIA Profesional Universitaria FUDEA		
Revisó:	ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR Directora (E) de Asuntos Legales		
Aprobó:	NATALIA MONTOYA PALACIO Subsecretaria de Salud Pública		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060004591

Fecha: 16/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de la Resolución No 974 de 2010, el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuó la asignación de recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia fiscal del año 2010.

Que, mediante acto administrativo, Decreto No 1273 del 28 de mayo de 2010, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, incorporó y adicionó al presupuesto y el PAC, los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de Veinte Millones de Pesos M.L (\$20.000.000) para la atención de la población indígena y afrocolombianos.

Que, mediante comunicación del 26 de octubre de 2011, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, informa que, no se suscribió ningún contrato y no se ejecutaron los recursos.

Que, el 16 de julio de 2014, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, remite oficio a la Dirección Integral de Recursos (Hoy Dirección Administrativa y Financiera), para que proceda con el reintegro de los recursos.

Que, la Dirección Integral de Recursos, mediante acto administrativo, procede con el reintegro de los recursos por valor de Veinte Millones de Pesos M.L (\$20.000.000), consignación efectuada el día 29 de julio de 2014 a la cuenta corriente No 180-01109-0 del Banco Popular, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, remite oficio con radicado No 202116201516381 del 27 de septiembre de 2021, solicitando incorporar todos los documentos que soportan la devolución de capital y rendimientos en la plataforma PISIS.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con radicado No 202216201882131 del 26 de septiembre de 2022, solicita el cargue de los documentos pendientes de incorporar por la no ejecución de los recursos, exigiendo el cumplimiento de los numerales 10,11 y 12 de su comunicación, atinentes a la consignación de los rendimientos financieros, con el fin de dar continuidad con el cierre del caso.

Que, el numeral 10 de la citada comunicación, hace relación a los rendimientos financieros generados, el numeral 11, hace relación a la consignación o transferencia electrónica del reintegro de los rendimientos financieros generados, y el numeral 12, hace relación a las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Salud y Protección Social, por respuesta a la ejecución y de ser necesario con las aclaraciones a que haya lugar.

*Handwritten signature*

**POR LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

La Resolución 2361 de 2016 - Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos.

Artículo 3. Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto. Corresponde a las dependencias de este Ministerio que ejecuten presupuesto mediante la transferencia o asignación de recursos a través de actos administrativos, además de realizar el cargue de información, efectuar la verificación y análisis de los datos reportados y de los soportes remitidos por las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial.

Igualmente, las dependencias del Ministerio o áreas técnicas a través de su jefe o director, deberán adelantar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento, a la ejecución de los recursos transferidos o asignados directamente y verificar que la información haya sido incorporada en el aplicativo y remitidos los soportes conforme lo previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.
2. Requerir a las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial, al finalizar la ejecución de los recursos, si producto de la ejecución se establecieron reintegros, bien sea de recursos no ejecutados o de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados.
3. Presentar un acta a la Subdirección Financiera de este Ministerio, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento de que trata el numeral anterior, sobre el estado de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los recursos y de los saldos y conceptos a reintegrar.

El Decreto 2710 de 2014 - Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Artículo 11. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

Que, revisada la normatividad citada y la solicitud radicada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, se considera viable proceder con el reintegro de los recursos producto de los rendimientos financieros.

Que, para la liquidación de los rendimientos financieros, se revisa el histórico de tasas de interés en cuentas de ahorro de bancos comerciales, definidas por el Banco de la República, y se procede con su liquidación, teniendo en cuenta la tasa efectiva anual, la cual se convierte a tasa nominal mensual y esta a su vez, se convierte a una tasa diaria,

**POR LA CUAL SE REALIZA EL REINTEGRO DE UNOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

así: Tasa diaria promedio para el año 2010 y 2011 del 0.003% y 0.004% para el año 2012, 2013 y 2014, obteniendo como resultado, la suma a reconocer por rendimientos de Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L (\$1.102.022), liquidados desde el 28 de mayo de 2010 y hasta el 29 de julio de 2014, fecha en que procedió el reintegro de los Veinte Millones de Pesos M.L (\$20.000.000).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a título de rendimientos financieros por los recursos girados por Ministerio de Salud y Protección Social, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, identificado con NIT 8999990902, la suma de Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L (\$1.102.022). Rendimientos que son producto de la asignación de recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia fiscal del año 2010.

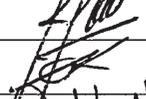
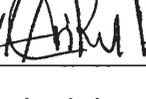
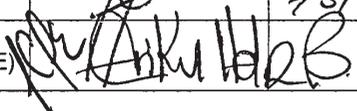
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar las operaciones presupuestales de rigor, para el cumplimiento del artículo primero de esta resolución, y transferir el valor de Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L (\$1.102.022) a la cuenta de corriente No 180-01109-0 del Banco Popular, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional. (Rubros presupuestales 131D/OI2648/01-0084/001>009/c19053/2-3-4-02-04).

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez efectuada la consignación por la suma Un millón Ciento Dos Mil Veintidós Pesos M.L (\$1.102.022), proceder con el ingreso de la información (Copia de esta resolución y copia de la consignación) en la plataforma PISIS o aplicativo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y emitir respuesta al requerimiento de dicha entidad por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Augusto Saldarriaga C Profesional Universitario		10/02/2023
Aprobó	Álvaro Enrique Herrera Guayara Profesional Especializado		12/02/23
Aprobó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		10/02/2022
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud (E)		
<p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</i></p>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 3 0 6 0 0 0 4 6 2 1 \*

(17/02/2023)

*"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa"*

LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2°. *Ibidem* señala como fines esenciales del Estado: ...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias)
3. Que el artículo 40 de la Ley N°. 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitución y legal.
4. Que el documento CONPES N°. 3956 de 2019 promueve la Política de Formalización Empresarial, prestando acompañamiento personalizado a empresarios, tales como asesorías de desarrollo empresarial, líneas de crédito especiales, ruedas de negocios, entre otros.
5. Que el literal g) del numeral 4°. del artículo 2°. de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, regulan la contratación con proveedor exclusivo, de la siguiente forma:

*"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

6. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un contrato de Prestación de Servicios de manera directa, acudiendo a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 3 0 6 0 0 4 6 2 1 \*

(17/02/2023)

desarrollar el objeto: "Consolidar la transformación empresarial del sistema Moda de Antioquia mediante la asesoría estratégica personalizada a empresarios del sector, orientada al desarrollo y potenciación de negocios de alto valor agregado en el año 2023".

7. Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios, la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP-N°. 3500051215, con fecha de creación e impresión del 30/01/2023, por valor de \$250.522.056, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110061. FONDOS COMUNES I.C.L.D. Proyecto: 11-0061/007/001, Banco de Proyectos: 2021003050083, Vigente hasta el 4 de abril de 2023.
8. Que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios es de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.
9. Que la FUNDACIÓN INEXMODA, con NIT N°. 800.028.458-3, con personería jurídica otorgada por Resolución N°. 35.795 de 1988, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, como una entidad sin ánimo de lucro, propietaria de la marca y feria COLOMBIAMODA, de talla e importancia internacional y vitrina para el mundo, con base en el Certificado de Registro de Signo Distintivo N°. 622541, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, vigente hasta el 5 de julio de 2029.
10. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un contrato de Prestación de Servicios con la FUNDACIÓN INEXMODA toda vez que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, para promover la aceleración productiva de las empresas del sistema moda, a través del asesoramiento personalizado y estratégico a los empresarios participantes, con miras en fortalecer y promover procesos de exportación y alcance a nuevos mercados.
11. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y Competitividad,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante la Contratación Directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4°. del artículo 2°. de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, por lo que se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios con la FUNDACIÓN INEXMODA.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la FUNDACIÓN INEXMODA, para "Consolidar la transformación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/02/2023)

*empresarial del sistema Moda de Antioquia mediante la asesoría estratégica personalizada a empresarios del sector, orientada al desarrollo y potenciación de negocios de alto valor agregado en el año 2023*", por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$250.522.056) IVA INCLUIDO** y un plazo de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/02/2023

DANIELA TREJO ROJAS  
SECRETARIO DE DESPACHO  
Secretaria de Productividad y Competitividad

Concepto	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Oscar Sánchez Muriel	Profesional Universitario		2023-02-09
Revisó y Aprobó:	Piedad del Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-02-14

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004636

Fecha: 17/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,**

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 7 de 2022, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo CONDUCTOR, código 480, grado 03, NUC 2000000097, NUC 2000000098, NUC 2000000099, NUC 2000000102, NUC 2000000103, NUC 2000000104, NUC 2000000105, NUC 2000000242, NUC 2000000243, NUC 2000000244, NUC 2000000245, NUC 2000000246, NUC 2000000247, NUC 2000000248, NUC

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

2000000249, NUC 2000000250, NUC 2000000251, NUC 2000000252, NUC 2000000253, NUC 2000000254, NUC 2000000255, NUC 2000000256, NUC 2000000257, NUC 2000000258, NUC 2000000259, NUC 2000000260, NUC 2000000261, NUC 2000000262, NUC 2000000263, NUC 2000000264, NUC 2000000265, NUC 2000000266, NUC 2000000267, NUC 2000000269, NUC 2000000270, NUC 2000000271, NUC 2000000272, NUC 2000003992, NUC 2000004560, NUC 2000004792, NUC 2000004944, NUC 2000004945, NUC 2000004946, NUC 2000004947, NUC 2000004948, NUC 2000004949, NUC 2000004950, NUC 2000004951, NUC 2000004952, NUC 2000004953, NUC 2000004954, NUC 2000004955, NUC 2000004957, NUC 2000004958, NUC 2000004959, NUC 2000004960, NUC 2000005930; adscritos a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Asistencial
<b>Denominación del Empleo:</b>	CONDUCTOR
<b>Código:</b>	480
<b>Grado:</b>	03
<b>Nro. de Cargos:</b>	Cincuenta y siete (57)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DONDE SE UBIQUE EL CARGO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Prestar de manera oportuna el servicio de transporte requerido para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Entidad, de conformidad con las normas de tránsito y demás lineamientos establecidos.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conducir el vehículo asignado para brindar el servicio de transporte a los lugares definidos, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial.</li> <li>2. Mantener el vehículo asignado en buenas condiciones de orden y limpieza, procurando un ambiente agradable y preservando la buena imagen de la entidad en la prestación del servicio.</li> <li>3. Informar de manera oportuna las necesidades de mantenimiento del vehículo para prevenir fallas y evitar retrasos o accidentes en la prestación del servicio.</li> <li>4. Verificar que el vehículo disponga del equipo de carreteras y demás documentos reglamentarios requeridos para el cumplimiento de las normas de tránsito y procedimientos aplicables.</li> <li>5. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad o inconveniente que se presente para la ejecución del servicio de transporte a su cargo.</li> <li>6. Proporcionar apoyo logístico requerido en la dependencia de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<b>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
<p><b>F135-OFIMÁTICA ASISTENCIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Word</li> <li>- Power Point</li> <li>- Excel Intermedio - Construcción de tablas, bases de datos y diseño de gráficos, filtros</li> </ul> <p><b>F031-TRANSPORTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normatividad de tránsito</li> <li>- Plan de seguridad vial (Código nacional de tránsito y normas de seguridad)</li> <li>- Mecánica Automotriz Básica</li> </ul> <p><b>F050-MECÁNICA AUTOMOTRIZ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo</li> <li>- Mecánica básica. Medición de niveles de líquidos</li> <li>- Diferentes sistemas que integran el vehículo.(Sistema de Frenos, sensores, Sistema de encendido, Alimentación de combustible)</li> </ul> <p><b>F083-SERVICIO AL CIUDADANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación personal</li> <li>- Principios básicos de servicio</li> <li>- Normatividad de atención y servicio al ciudadano</li> <li>- Normas de cortesía y protocolo</li> </ul> <p><b>F085-MENSAJERÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolos de entrega de correspondencia</li> </ul> <p><b>F082-PREVENCIÓN AUTOMOTRIZ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentos del Plan Estratégico de Seguridad Vial</li> <li>- Elementos de seguridad</li> <li>- Alistamiento Básico de Vehículos</li> <li>- Equipo de carretera</li> <li>- Conceptos fundamentales de funcionamiento sobre sistemas de seguridad y control del vehículo</li> <li>- Procedimientos técnicos de revisión del vehículo</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
<p>Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad</p> <p>Debe acreditar: Licencia de conducción categoría C1 vigente.</p>
<p>Nueve (9) meses de Experiencia Relacionada</p>
<b>EQUIVALENCIAS</b>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>

"Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

### COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2°** - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

**ARTÍCULO 3°** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Paula Duque*  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

**SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristhian Alexander Córdoba Rentería	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	09-09-2022
Aprobó:	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	09-09-2022
Aprobó:	Luis Guillermo Aránzazu Hernández	Director Técnico de Servicios Generales	<i>[Firma]</i>	13-09-2022
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Asesora Despacho	<i>[Firma]</i>	13/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060004883

Fecha: 21/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA -CIC.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea Extraordinaria de la "**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA -CIC**" con NIT. 900.037.659-8 y domiciliado en el municipio de Medellín, celebrada el día 24 de agosto de 2022, aprobó reforma total de estatutos, incluyendo el cargo de Gerente General; tal como consta en Acta N°19 de la misma fecha.
6. Que la documentación presentada, está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN  
PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma total de Estatutos a la "FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA -CIC con NIT. 900.037.659-8 y domiciliado en el municipio de Medellín; tal como consta en Acta N°19 del 24 de agosto de 2022, la cual se anexa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA -CIC con NIT. 900.037.659-8 y domiciliado en el municipio de Medellín, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

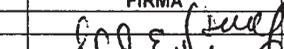
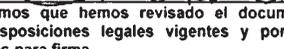
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA -CIC con NIT. 900.037.659-8 y domiciliado en el municipio de Medellín y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora (E) Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164501 - 1 vez

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---